



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2021-34368633-GCABA-COMUNA1; Sr. Fabián Darío Suarez.-

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el Decreto 433/GCBA/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21, el Expediente Electrónico N° 2021-34368633-GCABA-COMUNA1, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° IF-2022-07927421-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Fabián Darío Suarez (DNI N° 27.080.800), quien solicita un resarcimiento con motivo de los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Hyundai, modelo Veloster, dominio MRJ 624, en la Avenida Juan de Garay a la altura del 50, de esta Ciudad, el 08/11/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental: 1.- Título de propiedad del mentado vehículo (orden 4). 2.- Fotografías (orden 5). 3.- Denuncia del siniestro ante la precitada aseguradora (orden 6). 4.- Certificado de cobertura vigente a la fecha del siniestro, contratada con la aseguradora "Sancor Seguros S.A." (orden 6). 5.- Presupuesto (orden 7);

Que la Dirección General de Defensa Civil se expide sobre el particular en el orden 17;

Que, la Dirección General Gestión Flota Automotor -dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas toma intervención y emite un informe detallado en el orden 35, donde considera que el presupuesto presentado se ajusta a los valores de plaza a la fecha del siniestro, y que las tareas descriptas para la reparación responden a los daños causados por la caída del árbol en cuestión, por lo que se corresponden con las reparaciones que habría que efectuar sobre la unidad. Por lo tanto, en base a la inspección ocular del rodado, determinó que el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado, sería la suma de \$ 51.600 (orden 35);

Que, debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada se desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;

Que, la Procuración General, mediante IF-2022-07927421-GCABA-DGACEP de fecha 22/02/2022, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley

Nº 6347);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Nº 110-GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 y su modificatorio Nº 225/GCABA/21 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que la Procuración General dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el Sr. Fabián Darío Suarez por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$51.600,00.-);

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del resarcimiento solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, habiendo empate en la votación, el voto del Presidente Comunal desempata de manera positiva y queda aprobado el otorgamiento del resarcimiento solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Fabián Darío Suarez referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Hyundai, modelo Veloster, dominio MRJ 624, en la Avenida Juan de Garay a la altura del 50, de esta Ciudad, el 08/11/2019.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$51.600,00.-), en concepto de indemnización a favor del Sr. Fabián Darío Suarez, DNI Nº 27.080.800.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y

Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-